



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **30/11/2009 12:20**
Número de folio: **00555109**
Nombre o denominación social del solicitante: **Francisco Xavier Martínez Esponda**
Nombre del representante:

Información que requiere:
Requiero la resolución recaída al expediente 526/2005, relativo a medios preparatorios a juicio y que fue ventilado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, del cual es titular la jueza Claudia Zapata Diaz.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:
Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **13/01/2010**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.
Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **13/01/2010**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.
En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **06/01/2010**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.
En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **07/12/2009**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.
En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **13/01/2010**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.
En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **07/12/2009**
según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.
* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su

identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información



Folio Infomex: 00555109
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/014/10
Interesado: Francisco Xavier Martínez Esponda.
ACUERDO PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 08 de Enero de 2010.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día treinta de noviembre de dos mil nueve, a las doce horas con veinte minutos, correspondiéndole el **folio Infomex No. 00555109**, formulada por **Francisco Xavier Martínez Esponda** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/113/2009**, en la que requiere lo siguiente:-----

"Requiero la sentencia recaída al expediente 526/2005, relativo a medios preparatorios a juicio y que fue ventilado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia, del cual es titular la Jueza Claudia Zapata Díaz."-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo:-----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; y después de recibir el oficio número 9, signado por la Lic. Claudia Zapata Díaz, Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco; se hace saber a **Francisco Xavier Martínez Esponda**, que a **la solicitud de información no se le dará trámite.**-----

En atención a **la solicitud de información hecha por Francisco Xavier Martínez Esponda, me permito comentarle que no es posible enviarle copia de la resolución del expediente 526/2005, en el cual se promovió medios preparatorios para la Conservación y Aseguramiento de Prueba, toda vez que dicho asunto aún no se concluye,** lo anterior, se encuentra redactado en la respuesta que proporcionó la Lic. Claudia Zapata Díaz, Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Centro, Tabasco, mediante el oficio número 9, documento que consta de una foja útil, al que se





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



adjunta al presente acuerdo para los efectos correspondientes. En consecuencia, se emite el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

SEGUNDO: Para los efectos correspondientes, de esta forma se tiene por satisfecha la solicitud de acceso a la información de que se trata. -----

TERCERO: Toda vez que el solicitante **Francisco Xavier Martínez Esponda**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

CUARTO: Derivado de que este Poder Judicial entró en receso, por el segundo periodo vacacional, se suspendieron los términos del 16 al 31 de Diciembre del 2009, en tal razón, se hace de su conocimiento que **el plazo para contestar la presente solicitud se amplió del día 14 de Enero del 2010**; comprendiendo días y horas hábiles, de ahí que se estime que el acuerdo y la notificación respectiva se hace oportunamente en tiempo y forma. -----

QUINTO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



SEXTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

ATENTAMENTE



**MAP. LILIAN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**



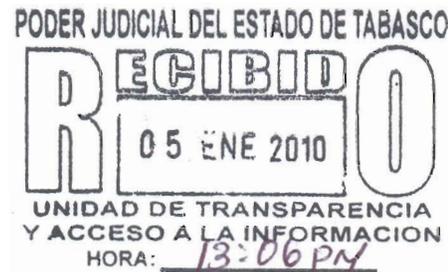
DEPENDENCIA : JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INST.

OFICIO NUM.: 9

ASUNTO: Se contesta oficio.

Vhermosa., Tab., Méx.; martes, 05 de enero de 2010

MAP. LILIANN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.



En atención a su oficio TS/OM/UT/487/2009, de fecha uno de diciembre del año próximo pasado, me permito informarle que no es posible enviarle copia de la resolución del expediente 526/2005, en el cual se promovió medios preparatorios para la Conservación y Aseguramiento de Prueba, toda vez que dicho asunto aún no se concluye, pues el efecto del procedimiento es desahogar una probanza lo cual no se ha realizado por causas imputables al promovente.

A T E N T A M E N T E .
JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
LIC. CLAUDIA ZAPATA DÍAZ.



Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Vhermosa., Tab. Mex. (Frente al recreativo de Atasta) C.P.86100

Juzgados Civiles y Familiares del Centro

Tels y fax. (01993) 3152179 y 3153956 Ex. 106